VISTOS: El Oficio Nº 1020-2017-MTPE/3/24.1, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe Nº 490-2017-TP/DE/UGA-CFRRHH, de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos; el Informe Nº 432-2017-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR, modificado por Resoluciones Ministeriales $N^{o}s.\ 215$ y 234-2014-TR, y 027-2017-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del referido Programa está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; Que, a través del Informe Nº 490-2017-TP/DE/

UGA-CFRRHH. la Coordinación Funcional de Recursos Humanos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", señala que el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, se encuentra vacante y que la persona propuesta no tiene impedimentos

para ser designada en dicho cargo; Que, mediante Informe N° 432-2017-TP/DE/UGAL la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; opina favorablemente sobre la propuesta antes mencionada a fin que sea elevada al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para la tramitación respectiva;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y de la Oficina General de Asesoría

Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR; y el artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, y 027-2017-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Ynés Aurora Quispe Chávez De López, como Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME LUIS OBREROS CHARÚN Viceministro de Promoción de Empleo y Capacitación Laboral

1572474-1

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

> RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 027-2017-MTPE/3

Lima, 3 de octubre de 2017

VISTOS: El Oficio Nº 1161-2017-MTPE/3/24.1, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe Nº 497-2017-TP/DE/UGA-CFRRHH, de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos; el Informe Nº 493-2017-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR, modificado por Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Proyectos del referido Programa está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, a través del Informe Nº 497-2017-TP/ DE/UGA-CFRRHH, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", señala que el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos se encuentra vacante y que la persona propuesta no tiene impedimentos para ser designado

en dicho cargo:

Que, mediante Informe Nº 493-2017-TP/DE/UGAL. Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; opina favorablemente sobre la propuesta antes mencionada a fin que sea elevada al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para la tramitación respectiva;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y de la Oficina General de Asesoría

Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR; y el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, y 027-2017-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Oscar Fernando Núñez Del Arco Román, como Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Registrese, comuniquese y publiquese.

JAIME LUIS OBREROS CHARÚN Viceministro de Promoción de Empleo y Capacitación Laboral

1572474-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Supremo que modifica Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC

> **DECRETO SUPREMO** N° 021-2017-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y de la comunidad en su conjunto:

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar. entre otros, los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 32 de la Ley, establece que todo vehículo de transporte automotor que circule por las vías públicas está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje, cuya clasificación, características y el procedimiento para su obtención es establecida por el MTC:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-2008-MTC, se aprobó el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, en adelante el Reglamento, a través del cual se regula la Placa Única Nacional de Rodaje, como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición:

Que, el artículo 8 del Reglamento, señala que la Placa Única Nacional de Rodaje se clasifica en placas ordinarias y placas especiales, comprendiendo estas últimas a las placas gubernamentales las cuales identifican a los vehículos de propiedad de las entidades, organismos y dependencias del sector público nacional;

Que, según el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, el segundo y el tercer carácter del número de matrícula de la placa especial son letras del abecedario, los cuales identifican el tipo y/o subtipo de placa especial conforme al Anexo III del Reglamento;

Que, conforme al Anexo III: Cuadro de Distribución del Segundo y el Tercer Caracteres de la Placa Especial del Reglamento, el segundo carácter asignado para la placa gubernamental es la letra G y los caracteres de reserva son las letras A y B del abecedario;

Que, mediante Oficio N° 213-2017-SUNARP-DTR de fecha 25 de agosto de 2017, la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP ha puesto en conocimiento de la Dirección General de Transporte Terrestre del MTC, que las combinaciones generadas con el carácter asignado y con los caracteres de reserva de las placas gubernamentales se encuentran agotadas, solicitando la ampliación de los caracteres de reserva del segundo carácter para la asignación del número de matrícula de las placas gubernamentales, proponiendo que éstas sean las letras W, X e Y del abecedario;

Que, en ese sentido, con la finalidad de continuar con la inmatriculación de los vehículos de entidades, organismos y dependencias del sector público a nivel nacional, es necesario agregar caracteres de reserva al segundo carácter asignado a las placas gubernamentales y proseguir con el proceso de numeración de matrícula de las citadas placas de rodaje;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Anexo III del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje en el extremo referido a la placa gubernamental

Modifícase el rubro correspondiente a gubernamental contenido en el Anexo III: Cuadro de Distribución del Segundo y el Tercer Caracteres de la Placa Especial del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-MTC, en los términos siguientes:

"ANEXO III: CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL SEGUNDO Y TERCER CARACTERES DE LA PLACA **ESPECIAL**

Tipo de placa especial	Segundo carácter		Tercer carácter	
	Carácter asignado	Caracteres de reserva (3)	Carácter asignado	Caracteres de reserva
()				
Gubernamental	G	A, B, W, X, Y	Asignado por la SUNARP en coordinación con la DGTT	

(...)"

Artículo 2.- Consideraciones para las placas gubernamentales cuya matrícula contenga la letra W como segundo carácter

Los números de matrícula que contengan como segundo carácter la letra W y que hubiesen sido asignados a placas gubernamentales hasta la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, tienen validez para todos sus efectos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE Ministro de Transportes y Comunicaciones

1572534-5

Crean la Comisión Sectorial MTC Digital, encargada de liderar e impulsar estrategias de modernización, innovación y transformación digital de los servicios y trámites que brinda el Sector Transportes y Comunicaciones al ciudadano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 973-2017 MTC/01

Lima, 2 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene como función rectora, formular planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;